

SECRETARÍA: Toro, Valle, 22 de junio de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente la resolución de la solicitud de remate presentada por la parte demandante, la cual se aplazó hasta tanto se encontrara ejecutoriado el auto No. 224 del 14 de junio de 2022, condición que se cumplió el día 21 de junio de los corrientes, sin que se presentara recurso alguno. Sírvase proveer

IVAN FERNANDO RODRIGUEZ FUERTES
Secretario



RAMA JUDICIAL - REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - TORO, VALLE

Dirección: Carrera 3 No. 6-29

Correos: repartotoro@cendoj.ramajudicial.gov.co (Demandas – Acciones Constitucionales)
j01pmtoro@cendoj.ramajudicial.gov.co (Memoriales y demás solicitudes)

Teléfono: 2210357

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Providencia	Auto interlocutorio No. 238
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	JHON HAROLD GARCIA MONTOYA
Radicado	No. 768234089001-2018-00115-00

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Decidir sobre la solicitud de fijación de fecha de remate presentada por la parte demandante.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la petición se ajusta a lo normado en el artículo 448 y Ss. del C.G.P.; está en firme el auto de seguir adelante la ejecución; como también el bien objeto de cautela se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado; se agotaron cada una de las ritualidades procesales; y no se han configurado irregularidades sustanciales que afecten de nulidad lo actuado, se dará por saneado

el proceso, hasta esta etapa procesal (Art. 132 ibídem) y se procederá a señalar fecha para la diligencia de remate.

La licitación empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una (1) hora, los interesados en el remate, deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el derecho del inmueble materia de la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G.P., cuando fuere necesario, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, de propiedad de la parte demandada, el cual se fijó en la suma de **(\$228.974.151,00)** M/Cte., previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el artículo 451 ibídem.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 ibídem, publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate; la publicación se realizará por una sola vez en uno de los siguientes diarios El Tiempo o El País de amplia circulación en esta localidad.

III. RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE, la hora de las **10:00 am del 26 de julio de 2022**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE de manera presencial, del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad del señor **JHON HAROLD GARCIA MONTOYA**, el cual se detalla a continuación:

Una finca agrícola denominada "LA IRRA", ubicada en el paraje de PAN DE AZÚCAR, corregimiento de SAN FRANCISCO, jurisdicción del municipio de Toro, Valle, con una cabida superficiaria de treinta y siete hectáreas (37 Has), cuyos linderos y demás características están contenidas en el certificado de tradición que aparece glosado en el cuaderno principal, del proceso de la referencia, este inmueble se distingue con la matrícula inmobiliaria número 380-21434, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, Valle.

La licitación empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una (1) hora, los interesados en el remate, deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el derecho de los bienes materia de la subasta, en físico o mediante mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del Juzgado, j01pmtoro@cendoj.ramajudicial.gov.co. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G.P., cuando fuere necesario, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo

dado al bien inmueble, de la demandada, el cual se fijó en la suma de **(\$228.974.151,00)** M/Cte., previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el artículo 451 ibídem.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso, publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate. La publicación se realizará por una sola vez en uno de los siguientes diarios El Tiempo o El País de amplia circulación en esta localidad, anexando certificado de tradición y libertad del inmueble.

NOTIFÍQUESE,

(FIRMA ELECTRÓNICA)
ELSSY AMPARO MORALES TAPIAS
JUEZ



Firmado Por:

Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0397cb3c42ac194a2662a4b441b85bcba933c2fb4df7d2b4ccc4a17d30b7012a**

Documento generado en 22/06/2022 04:52:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**